

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM JS- 149  
SERIE 2005-2006**

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, CON RELACION AL DESPACHO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA CALLE SAN SEBASTIÁN; PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO EN VARIAS CALLES DEL VIEJO SAN JUAN DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS REFERIDAS FIESTAS; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** Por años, los vecinos de la Calle San Sebastián en el Viejo San Juan han celebrado las tradicionales Fiestas de San Sebastián junto a miles de personas de todo Puerto Rico que se dan cita en la Ciudad Capital para participar de las actividades que dicha celebración genera;
- POR CUANTO:** Las referidas festividades se distinguen por sus espectáculos artísticos libre de costo, exhibiciones, venta de artesanías, libros, comidas típicas y otras actividades análogas;
- POR CUANTO:** Esta Administración Municipal tiene el compromiso de rescatar y preservar las tradiciones culturales de la Ciudad Capital;
- POR CUANTO:** El inciso (5) del Artículo 3.06 del Capítulo III del Código de Tránsito y Establecimiento Vehicular del Municipio de San Juan dispone que con el propósito de poder mantener esta Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo

entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;

**POR CUANTO:** El Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”, faculta al Alcalde de la Ciudad Capital a, en casos de celebraciones de eventos especiales, modificar mediante Orden Ejecutiva las disposiciones de este Código;

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”, el inciso (5) del Artículo 3.06 del Capítulo III del Código de Tránsito y Establecimiento Vehicular del Municipio de San Juan y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime a la actividad de las Tradicionales Fiestas de la Calle San Sebastián, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 8.3 Prohibición de Venta, Expendio de Bebidas Alcohólicas para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

Artículo 8.7 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

**SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

**TERCERO:** Se prohíbe el estacionamiento en las siguientes calles, las cuales deberán permanecer libre de vehículos estacionados durante la celebración de las Fiestas.

- A- C/ Morovis
- B- C/ Beneficiencia – Dr. Francisco Rufino (Completa)
- C- C/ San Sebastián- Completa
- D- C/ Cristo
- E- C/ Barbosa
- F- C/ Mercado
- G- C/ Imperial
- H- C/ Mc' Arthur
- I- C/ Virtud
- J- C/ Boulevard del Valle o Norzagaray
- K- C/ Cruz- entre Norzagaray y San Sebastián
- L- C/ San Justo-entre Norzagaray y San Sebastián
- M- C/ del Hospital
- N- C/ Tranquilidad
- O- C/ San José- entre C/ San Sebastián a Calle Luna

El Comisionado de la Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para modificar, eliminar o añadir calles al listado antes establecido cuando sea necesario para garantizar la seguridad de las propiedades y vehículos en las áreas de celebración de las fiestas, así como en aquellas áreas inmediatamente aledañas a la celebración de las actividades.

**CUARTO:** El Comisionado de la Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para regular el acceso a la Calle San Sebastián a través de los corredores comerciales, fuera del área de residencial, por las Calle Cristo, Calle San José y Calle Cruz desde la Calle Fortaleza y Calle San Francisco, así como para controlar o prohibir el uso dentro del casco de San Juan de motoras, scooters, motonetas, patines, patinetas, carritos de golf y otros análogos durante las festividades. A esos efectos establecerá zonas para el estacionamiento de dichos vehículos antes de entrar al casco del Vejo San Juan.

**QUINTO:** El Departamento de Obras Públicas Municipal establecerá, en coordinación con la Policía Municipal de San Juan, un programa de recogido y limpieza de desperdicios durante la celebración de las fiestas.

**SEXTO:** Se faculta al Comisionado de la Policía Municipal de San Juan a flexibilizar el horario de las zonas de carga y descarga en todo el perímetro de celebración de las fiestas.

**SEPTIMO:** La Policía Municipal podrá restringir el alcance de la presente Orden cuando sea necesario para salvaguardar el orden mientras duren las festividades de la Calle San Sebastián.

**OCTAVO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor los días 19, 20, 21 y 22 de enero de 2006, a partir de las 12:00 del mediodía hasta las 2:00 de la madrugada finalizando a las 2:00 de la madrugada del día 23 de enero de 2006.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de enero de 2006.

JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE